

RESOLUCION MISCELANEA ACTUALIZADA- PORTABLE ENERO 2025

En esta ocasión, la autoridad publicó la Resolución Miscelánea Fiscal el 30 de diciembre de 2024, la cual estará vigente del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025. También se publican los anexos 1, 5, 6, 8, 15, 19 y 27 y, mediante el segundo transitorio de la RMF en comento, se prorrogan algunos anexos y se modifican otros.

Por otra parte, se otorga un plazo para aquellas personas físicas que les hayan actualizado sus obligaciones fiscales en el RFC, en ejercicios fiscales anteriores a un régimen distinto al Régimen simplificado de confianza para que puedan presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, y opten por tributar en el Resico, siempre que la totalidad de sus ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no exceda de la cantidad de tres millones quinientos mil pesos.

Asimismo, se amplía el plazo hasta el 1o. de enero de 2026 para el cumplimiento de la obligación de contar con buzón tributario habilitado a quienes tributen bajo el Resico.

Y, de igual forma, se amplía el plazo para dar cumplimiento con la obligación de contar con e.firma, a los contribuyentes del Resico, lo cual será aplicable a partir del 1o. de enero de 2026.

INTRODUCCIÓN

En esta ocasión, la autoridad publicó la Resolución Miscelánea Fiscal el 30 de diciembre de 2024, la cual estará vigente del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025. También se publican los anexos 1, 5, 6, 8, 15, 19 y 27 y, mediante el segundo transitorio de la RMF en comento, se prorrogan algunos anexos y se modifican otros.

Por otra parte, se otorga un plazo para aquellas personas físicas que les hayan actualizado sus obligaciones fiscales en el RFC, en ejercicios fiscales anteriores a un régimen distinto al Régimen simplificado de confianza para que puedan presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, y opten por tributar en el Resico, siempre que la totalidad de sus ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no exceda de la cantidad de tres millones quinientos mil pesos.

Asimismo, se amplía el plazo hasta el 1o. de enero de 2026 para el cumplimiento de la obligación de contar con buzón tributario habilitado a quienes tributen bajo el Resico.

Y, de igual forma, se amplía el plazo para dar cumplimiento con la obligación de contar con e.firma, a los contribuyentes del Resico, lo cual será aplicable a partir del 1o. de enero de 2026.

CONTENIDO

NÚMERO 1 AÑO XXIX ENERO 2025

Dirección y Responsabilidad Editorial

- C.P. Mónica Esteva Cadena

Consejo Editorial

- C.P. José Pérez Chávez †
- C.P. Eladio Campero Guerrero †
- C.P. Raymundo Fol Olguín

Composición, Formación y Prerensa

- Lic. Rubén Lozano Hernández

Diseño Gráfico

- L.D.G. Karina Lee Lomelí Contreras

Corrección de Estilo

- José Luis Márquez Núñez

Coordinación de Producción

- Ing. Miguel Ángel Anaya Sánchez

Introducción 1

Abreviaturas e íconos 4

Sección A

***Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
Texto íntegro de las reglas***

■ *Contenido* A-4

■ *Glosario* A-8

■ *Objeto de la Resolución.* A-12

■ *TÍTULO 1. Disposiciones
Generales* A-12

■ *TÍTULO 2. Código Fiscal de la
Federación* A-17

■ *TÍTULO 3. Impuesto sobre
la Renta.* A-322

■ *TÍTULO 4. Impuesto al Valor
Agregado* A-546

■ *TÍTULO 5. Impuesto Especial
sobre Producción y Servicios* . . . A-567

- **TÍTULO 6. Contribuciones de Mejoras** A-596
- **TÍTULO 7. Derechos** A-596
- **TÍTULO 8. Impuesto sobre Automóviles Nuevos** A-611
- **TÍTULO 9. Ley de Ingresos de la Federación** A-61
- **TÍTULO 10. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos** A-627
- **TÍTULO 11. Decretos, Circulares, Convenios y Otras Disposiciones** A-643
- **TÍTULO 12. De la Prestación de Servicios Digitales** A-691
- **TRANSITORIOS** A-705

RESOLUCIÓN MISCELÁNEA ACTUALIZADA-PORTABLE, Año XXIX, No. 1, enero de 2025, es una publicación periódica que es editada por TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV conforme a las modificaciones que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la Resolución Miscelánea Fiscal, con domicilio en Av. Coyoacán 159, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, CP 06760, México, DF; tel. (55) 80009500, www.tax.com.mx. Editor responsable: Mónica Esteva Cadena. Reserva. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-1996-00000002326-102, ISSN: 1405-7352, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Licitud de Título y contenido No. 9688/6759, otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso SEPOMEX: No. PPO9-0390. Con domicilio en: Calle Vicente García Torres 235, Colonia, El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, Código Postal, 04330.

La impresión se realiza por Comercializadora de Impresos OM, Catarina No. 148, Col. Cerro de la Estrella, Alcaldía Iztapalapa, CP. 09860, Ciudad de México, México. Este número se terminó de imprimir el 19 de enero de 2025, con un tiraje de 1,000 ejemplares.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV.

RESOLUCIÓN MISCELÁNEA ACTUALIZADA-PORTABLE ha sido preparada con sumo cuidado y criterio profesional por TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV y sus editores, con objeto de alcanzar calidad de excelencia; no obstante, considerando la naturaleza de la revista, ni TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV ni sus editores, serán responsables por posibles errores y defectos de esta publicación. En todo caso, su responsabilidad se limitará al importe que se hubiera pagado por la adquisición de este ejemplar.

Además, la labor autoral de la revista se realizó conforme a la interpretación profesional de cada colaborador, respecto a las disposiciones legales relativas; sin embargo, tal interpretación podría diferir del criterio de las autoridades tributarias y otras autoridades, así como la de los tribunales o cualquier otra persona. Por consiguiente, la responsabilidad de TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV, del editor responsable y la de sus colaboradores, por lo que se refiere al contenido de RESOLUCIÓN MISCELÁNEA ACTUALIZADA-PORTABLE, se limitará al importe que se hubiera pagado por la adquisición de este ejemplar. Cuando el adquirente desee utilizar algún concepto o texto contenido en RESOLUCIÓN MISCELÁNEA ACTUALIZADA-PORTABLE para su práctica o actividad profesional o empresarial, deberá consultar los documentos legales originales para tomar su propia decisión.

Los cintillos de los artículos transitorios y las notas no forman parte de los textos legales, constituyen labor autoral protegida conforme a la Ley y para su reproducción se requiere del permiso previo y por escrito de TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV, a cuyo favor se han otorgado todos los derechos.

Esta publicación no crea derechos ni establece obligaciones distintos a los contenidos en las disposiciones legales aplicables.